



Sala de Regidores

Dependencia: Sala de Regidores "A"

No. de oficio: SLRG/PRGA/042/2022

Asunto: Solicitud

Puerto Vallarta, Jalisco; 24 de mayo de 2022

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes Secretario General Presente:

El que suscribe el presente Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, por este conducto me permito saludarle y a la vez solicitar su valioso apoyo; el cual consiste en integrar la presentación de la Iniciativa de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana "MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA", en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la cual se anexa al presente.

Sin más por el momento me despido, quedando de Usted.

Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adoles centes con Cánce en Jalisco"

Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade

Presidente de la Comisión Edilicia Permanen

cp. archivo Claudia 🎔

322 223 2500

Independencia #123, Col. Centro

de Participación CiudadanauERTO VALLARTA, JAL. H. AYUNTAMIENTO PUERTO VALARTA, JAL SECRETARIA GENERAL









Asunto: INICIATIVA

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E

El que suscribe Profesor Pablo Ruperto Gomez Andrade, en mi carácter de Regidor e integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la modificacion de la fraccion III, al articulo 58 del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, con el objeto de fortalecer el trabajo de las juntas vecinales.

Lo anterior, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud de la casi nula participacion de los vocales en los trabajos de los comités vecinales, es necesario dotarlos de facultades especificas, en coordinación con todo el comité, para llevar a cabo gestiones ante la autoridad municipal en beneficio de los vecinos de sus colonias.

A cada vocal se le asignará una comisión especifica, para que este sea el enlace permanente con las autoridades operativas de las áreas asignadas, con el proposito de agilizar las gestiones en beneficio de sus colonias.

Vocal asignado a la Comisión de Ecología, Parques y Jardines

Vocal asignado a la Comisión de Protección Civil.

Vocal asignado a la Comisión de Seguridad Pública

Vocal asignado a la Comisión de Educación y Deportes.





La reforma propuesta quedaría de la siguiente manera:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
REGLAMENTO DE ORGANIZA VECINAL DEL MUNICIPIO DE F VALLARTA	
Artículo 58 Los vocales tendrás siguientes facultades y obligacion	
I. Intervenir con voz y vacuerdos que tome la del comité y firmar las las sesiones; II. Coadyuvar en el cump los acuerdos tomado comité; III. Desarrollar el progotrabajo de las comisions sean asignadas e mensualmente al comavances y resultados; IV. Promover la participado de los vecinos en actividades que desarroron v. Asistir cuando sea come el comité, la Directa Ayuntamiento; y VI. Las demás que le a leyes o reglamentos, la o el presidente del comité de acuerdo comprevisto en este Regla	acuerdos que tome la directiva del comité y firmar las actas de las sesiones; II. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité; III. Desarrollar el programa de trabajo de las comisiones que le sean asignadas de cada una de las siguientes áreas., -ecología, parques y jardines, protección civil, seguridad publica y educación, cultura y deportes, e informar mensualmente al comité de sus avances y resultados; IV. Promover la participación activa de los vecinos en todas las actividades que desarrolle; V. Asistir cuando sea convocado por el comité, la Dirección o el Ayuntamiento; y

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos munícipes los siguientes puntos:





MARÇO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidor para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se turne para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE:

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Profesor Pablo Ruperto Gómez Andrade

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente

de Participación Ciudadana